

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de Febrero de 1948 por la que se dan normas sobre la fijación del precio de la Streptomina y estableciendo la prohibición de venderla en cualquier lugar que no sea oficina de farmacia (B. O. del E. número 52-21 Febrero).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad, previo un estudio sobre los actuales precios de origen del medicamento denominado Streptomina, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, oído el Consejo Nacional de Sanidad y con el fin, a la vez, de normalizar en los establecimientos adecuados la dispensación al público de este medicamento, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de Marzo del corriente año queda terminantemente prohibida la venta del medicamento denominado Streptomina en cualquier clase de establecimiento que no sea en las oficinas de farmacia abiertas al público.

2.º Los importadores de Streptomina vienen obligados, como hasta la fecha, además de pedir autorización para el despacho sanitario en la Aduana, a presentar sus escandallos con la propuesta de precio de venta al público a la Dirección General de Sanidad, la que, previos los correspondientes asesoramientos, fijará para cada partida el que corresponda percibir al importador por su venta a las farmacias y el que las farmacias deberán cobrar al público en su dispensación, que se hará con receta de facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1948.— Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. 380

ORDEN de 16 de Febrero de 1948 por la que se designa el Jurado para otorgar el Premio «Calvo Sotelo» correspondiente al año 1947. (B. O. del E. número 52-21 Febrero).

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 7 de Octubre de 1947 el concurso para conceder el Premio anual «Calvo Sotelo» correspondiente al año 1947, se hace preciso, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera del concurso, designar el

Jurado que ha de discernir los méritos de los concursantes y conceder tan alta recompensa.

Con tal fin, este Ministerio ha tenido a bien constituir, bajo la presidencia del señor Ministro de la Gobernación, un Jurado, del que formarán parte los señores don José Fernández Hernando, Director general de Administración Local; don Alfredo Prados Suárez, Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas; don Carlos Ruiz del Castillo, Director del Instituto de Estudios de Administración Local; don Segismundo Royo Villanova, Catedrático de la Universidad Central; don Juan José Fernández Villa, Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local; y don Juan Guerrero Ruiz, Secretario técnico de la Dirección General de Administración Local.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1948.— Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. 380

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 2 de Febrero de 1948 por la que se fija el precio máximo del billete que pueden cobrar las Empresas de transportes de viajeros por vías terrestres, para poder acogerse al régimen de concierto para el pago del impuesto que grava dichos transportes. (B. O. del E. número 54-23 Febrero).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que la Delegación de Hacienda de Jaén eleva a esa Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, manifestando que la Sociedad Regular Colectiva «Hijos de A. Vargas Machuca», dedicada al transporte de viajeros por carretera, le ha dirigido una instancia solicitando que se dicte una Orden que amplíe el porcentaje con que habría de considerarse incrementado el precio de 1'25 pesetas que sirve de límite para obtener la tarifa especial reducida que se viene aplicando en los conciertos, fundándose para ello en las razones siguientes:

1.ª Que en atención al creciente aumento de gastos que viene afectando al normal desenvolvimiento de la industria de transportes de viajeros en autobuses por carretera, el Ministerio de Obras Públicas, por Orden de 11 de Diciembre último pasado, ha autorizado la elevación de las tarifas que regían para

dichos transportes, consignadas en la Orden ministerial de 23 de Diciembre de 1944.

2.ª Que al intentar la referida Empresa implantar las nuevas percepciones, a las que las circunstancias le obligan a acogerse, tropieza con la dificultad de que el precio límite de 1'25 pesetas por billete señalado por la legislación vigente para la admisión del concierto queda rebasado, y en su consecuencia, el tipo de imposición a efectos de transportes salta del 5 por 100 que fija la Tarifa 21 al 25 por 100 de la Tarifa 14.

3.ª Que el Ministerio de Hacienda, en 9 de Enero de 1945, y en situación análoga a la presente, teniendo en cuenta el aumento concedido a los ferrocarriles por los Decretos de 26 de Enero de 1941 y 30 de Diciembre de 1944, «o el que fijaren las disposiciones que pudieran sustituirlos o complementarlos», autorizó las ampliaciones del 56'25 por 100 para los billetes de primera clase y el 43'75 por 100 para los de segunda, y ahora, ante la repetición de idénticos hechos, podría estimarse de justicia, y así lo suplica, dictar una Orden ampliatoria del porcentaje que les permita seguir obteniendo la Tarifa especial reducida de los conciertos;

Considerando que la Delegación de Hacienda de Jaén al remitir la instancia de referencia, la informa favorablemente por estimar fundada la pretensión que formula la Empresa interesada;

Considerando que, en efecto, al autorizar la Orden ministerial de 11 de Diciembre último la elevación de tarifas, reconoce las dificultades que tienen que vencer las Empresas dedicadas a la explotación de los servicios públicos de transportes de viajeros en autobuses por carretera, para la conservación y reposición del material móvil, por la inseguridad con que se obtiene en cada momento el suministro de los elementos indispensables para la explotación, como son los carburantes y neumáticos, y principalmente por las mejoras justificadísimas, pero hasta hoy no compensadas, que en favor del personal de tales Empresas impone el Reglamento Nacional de Trabajo, y estos hechos, que demuestran la necesidad de las Empresas de acogerse a las nuevas percepciones, justifican la petición formulada por la Sociedad «Hijos de A. Vargas Machuca» para que se amplíe el porcentaje establecido para obtener la rebaja de tarifa especial reducida de impuestos;

Considerando que la Ley de 31 de Diciembre de 1942 autorizó a las Compañías de ferrocarriles que satisficieran el impuesto de transportes por medio de concierto, para que pudieran seguir concertándose aunque el precio del billete excediera de 1'25 pesetas, prescrito por el artículo segundo de la Ley de 26 de Julio de 1922, siempre que el exceso proviniera exclusivamente de elevación de tarifas autorizadas posteriormente a 1939 por Ley, disposición reglamentaria o acto administrativo de autoridad competente, y que la expresada concesión se hizo extensiva por la Ley de 30 de Diciembre de 1944 a las Empresas de autobuses, trolebuses y filobuses para que en lo sucesivo pudieran concertar al tipo del 4 por 100 el tráfico de viajeros que realicen en sus líneas, aunque la percepción máxima para la Empresa en toda la línea de que se trate exceda de 1'25 pesetas por viajero, siempre que el exceso no supere al aumento concedido en ferrocarriles por el Decreto de 26 de Septiembre de 1941 o por disposiciones que puedan sustituirlo o complementarlo; precepto que es aplicable al caso que nos ocupa, por lo cual no hay inconveniente legal alguno que impida la concesión solicitada, puesto que la mencionada disposición lo previno.

Considerando que estando demostrada la necesidad de los aumentos en los tipos de percepción que por las razones antes expuestas, han sido autorizadas las Empresas de transportes por carretera, es lógico y equitativo que lleve el mismo ritmo y se aumente en la misma proporción el tipo que ahora se exige para poder concertarse, a cuyo efecto procede que se dicte con carácter general la oportuna disposición que lo autorice.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se ha servido disponer, con carácter general, que la Hacienda pueda concertar el pago del impuesto de transportes a que se refiere el apartado C) del artículo 14 del vigente Reglamento del impuesto sobre los transportes por las vías terrestres y fluviales, de 26 de Julio de 1946, con las Empresas de ferrocarriles, tranvías, riperts, autobuses o automóviles de línea, cuando el precio del billete por el recorrido total de los coches para el partícipe Empresa no exceda de 3'15 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 2 de Febrero de 1948.—
P. D., *Fernando Camacho*.

Ilmo. Sr. Director general de la
Contribución de Usos y Con-
sumos.

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 40

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, establecida legalmente en la misma, el vecino de Mazariegos de Campos, don Macario Pérez Gutiérrez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 24 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

384 *Francisco Abella Martín*

Don Francisco Abella Martín, Gobernador Civil de esta provincia de Palencia.

Hago saber: Que por don Mariano Gómez Arroyo, vecino de Palencia, representante apoderado de la S. A. «Antracitas de Pisuegra», se suscribe instancia solicitando en nombre de dicha Empresa, autorización para establecer una línea de alta tensión a 10.000 voltios, de 534 metros de longitud, que partiendo de la estación de transformación de la Sociedad «Distribuidora Palentina» en Cervera de Pisuegra, termine en un centro de transformación a establecer en La Vallejera, del pueblo de Vado, cuya autorización también solicita el solicitante, destinándose la energía a la fábrica de ovoides que la Sociedad posee en dicho paraje, del término de Dehesa de Montejo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dehesa de Montejo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento provisional de 30 de Enero de 1903, sobre instalaciones eléctricas aplicadas a la industria minera y metalúrgica, para que las personas que se crean perjudicadas con el establecimiento de la citada línea y centro de transformación, presenten sus protestas y reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, significando que el proyecto se encuentra en dicha Jefatura de Minas, donde pueden examinarlo cuantas personas se consideren afectadas por el mismo.

Palencia 24 de Febrero de 1948.

—El Gobernador Civil, *Francisco Abella Martín*.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para almacenistas y exportadores de almendra y avellana

Por acuerdo de la Comisión para el comercio de la Almendra y la Avellana, se pone en conocimiento de los elementos interesados en esta rama de la producción, especialmente almacenistas y exportadores, que toda operación de ex-

portación verificada después del día 22 de Noviembre de 1947, libere para los exportadores, con destino al mercado interior, una cantidad igual a la tercera parte de la exportada, y a su vez obligue a éstos a adquirir de las existencias declaradas por almacenistas y descascaradores el 50 por 100 de la cantidad exportada.

Palencia 24 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

382 *Francisco Abella Martín*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Adjudicación definitiva

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta excelente Diputación el día 10 de los corrientes para la adjudicación de las obras de reparación de los kilómetros 0 al 4,100 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, con riegos asfáltico.

La Comisión Gestora, en sesión de 19 del mismo mes, resolvió adjudicar definitivamente las mencionadas obras a don Emerenciano Castrillo Moratinos, el cual se compromete a realizarlas cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 93.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Corporación dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determinan la 1.ª de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado.

Palencia 25 de Febrero de 1948.—
El Presidente, *B. Benito*.

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta excelente Diputación el día 10 de los corrientes, para la adjudicación de las obras de construcción de la sección 1.ª del camino vecinal de Cevico de la Torre a Población de Cerrato.

La Comisión Gestora en sesión de 19 del mismo mes, resolvió adjudicar definitivamente las mencionadas obras a don Vicente Coloma Alba, el cual se compromete a realizarlas cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 79.900 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el correspondiente contrato de destajo con esta Corporación dentro del término de cinco días, contados a partir del de la fecha de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la 1.ª de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado.

Palencia 25 de Febrero de 1948.—
El Presidente, *B. Benito*.

Servicio de Catastro de Rústica

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y entidades interesadas de los términos municipales que a continuación se citan, que con esta fecha se inician por el personal facultativo de esta Jefatura de Catastro de Rústica, los trabajos de formación del Catastro parcelario en los términos de Piña de Campos, Támara, Santillana de Campos y Ribas de Campos, así como los de revisión general en Revilla de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Prádanos de Ojeda, Meneses de Campos, Tabanera de Cerrato, Valle de Cerrato, Villaviudas, Abia de las Torres, Población de Campos, Revenga de Campos, Villarmentero, San Cebrián de Campos, Palacios del Alcor, Villajimena, Villodrigo, Villacázar de Sirga, Boadilla de Rioseco, Capillas de Campos, Abastas, Añoza, Boada de Campos, Villalubroso, Villatoquite y Villelga.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Palencia 17 de Febrero de 1948.

—El Ingeniero Jefe Provincial, *Julio Gutiérrez*. 390

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA

Concurso-examen para la provisión de plazas vacantes de personal rural

En el Diario Oficial de Correos y Telecomunicación n.º 1.029, de 16 del actual, se anuncia concurso-examen para la provisión de plazas de personal rural, vacantes en esta provincia.

Las condiciones para tomar parte en el mismo, así como la documentación necesaria y las obligaciones de cada cargo, pueden conocerse por medio del anuncio existente en el tablón de edictos de esta Administración Principal o en las oficinas de Aguilar, Alar, Baltanás, Barruelo, Carrión, Dueñas, Frómista, Paredes, Saldaña, Venta de Baños y Villada, de donde dependen los servicios, cuya provisión se anuncia.

Palencia 18 de Febrero de 1948.

—El Administrador Principal, *Ovidio Granda*.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Pedro González de Pablo, vecino de Hoyales (Burgos).

Clase de aprovechamientos: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Riaza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Fuentecén (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referido plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 20 de Febrero de 1948.

—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 376

Administración Municipal

Palencia

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, acordó aprobar los Padrones de la exacción sobre vitrinas y sobre escaparates correspondientes al presente año, disponiendo se expongan al público en el Negociado de Arbitrios de la Corporación para reclamaciones, por término de quince días, con la expresa advertencia de que no será atendida ninguna reclamación que se formule después de dicho plazo, cualquiera que sea el fundamento de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 23 de Febrero de 1948.—
El Alcalde, *Francisco Benito Molina*. 383